

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AIR

VISTO:

Las consideraciones elaboradas por el Comité Técnico de la AIR en su reunión del pasado 12 de mayo en la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO:

Que debe constituir una prioridad para la AIR y sus miembros el reivindicar el espectro radioeléctrico atribuido a la radiodifusión sonora y televisiva y reclamar nuevas atribuciones de espectro que permitan a los radiodifusores desarrollar sus servicios en las nuevas tecnologías.

Que la Administración del espectro radioeléctrico, que es un bien de la comunidad internacional, se define, primariamente, a través de acuerdos multilaterales que se negocian en el ámbito de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT y a través de los ámbitos regionales respectivos. En el caso de las Américas, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones-CITEL.

Que las frecuencias son instrumentos fundamentales para el ejercicio de la Libertad de Expresión y la Democracia. La contribución que en este sentido realizan los radiodifusores es invaluable. Cualquier ciudadano tiene acceso libre y gratuito a informaciones y entretenimiento plural y de calidad. El espacio radioeléctrico atribuido para la radiodifusión es para las sociedades como lo que los espacios verdes aportan para la salvaguarda del medio ambiente y la oxigenación en las ciudades.

Que en el caso de la Televisión Digital, los Estados deben ajustarse y respetar la utilización de un canal completo de 6 Mhz asignado a la radiodifusión, como lo recomienda la UIT para la región 2 de las Américas, que ofrece superiores servicios sin límite para las audiencias en general, como lo exigen las nuevas tecnologías HD, UHD, 4K, 8K. La Televisión Digital debe ser considerada como mejor calidad de imagen. Los países más avanzados en su desarrollo ya han apostado en esta dirección.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR, REUNIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESUELVE:

Reivindicar el carácter de servicio abierto y gratuito de la radiodifusión, que alcanza a toda la población y especialmente a los sectores sociales menos favorecidos.

Que en el marco de la gestión del espectro, las Administraciones de los países deben respetar y mantener el principio de ningún tipo de interferencia, según lo establecido por la UIT.

Que la evolución de otros servicios no debe ser en desmedro de la actividad de la radiodifusión presente y futura.

Hacer llegar la presente Resolución Doc. 15/2017 a las Administraciones de los países.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017